

Mérida, Yucatán, a 17 de octubre de 2024.

Número de folio:

310576224000015.

Asunto: **Resolución.**

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública registrada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), marcada con el número de folio **310576224000015**; para resolver dicha solicitud se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, se registró por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310576224000015**, en dicha solicitud se requirió la siguiente información: **“Buenos días me dirijo a usted para saber como es el proceso antes del carnaval para llevarse a cabo” (SIC)**

SEGUNDO. Po este medio se procede a dar respuesta a la solicitud antes mencionada.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Unidad administrativa del Comité Permanente del Carnaval de Mérida, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que, con respecto a la información solicitada, la Titular de la Unidad de Transparencia de este Comité, manifestó lo siguiente:

Me permito informar que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que conforman esta Unidad, se informa lo siguiente:

Si bien no existe un proceso igual o similar al antes mencionado en esta solicitud, le invitamos a que acuda de manera presencial a las oficinas del Comité Permanente del Carnaval de Mérida con la finalidad de orientarle sobre la información específica que desea conocer.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Comité Permanente del Carnaval de Mérida:

RESUELVE:

PRIMERO. Poner a disposición de quien solicita, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta que nos fue proporcionada por esta Unidad de transparencia

SEGUNDO. Infórmesele al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma la titular de la Unidad de Transparencia del Comité Permanente del Carnaval de Mérida, ciudadana Lourdes Gabriela Chan Pérez, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el día diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E:

RUBRICA

C. LOURDES GABRIELA CHAN PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMITÉ PERMANENTE DEL CARNAVAL DE MÉRIDA